



**TABASCO**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN**

**CELEBRADO ENTRE**

**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO,**

**Y**

**“HOKCHI” ENERGY, S.A. DE C.V.**

Testigo de Honor

**ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA**

Presidente Municipal de Paraíso

Villahermosa, Tabasco; a los 16 días del mes de mayo de 2019



**TABASCO**



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ASISTIDO POR EL LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO; EL LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; Y EL LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; Y POR OTRA PARTE, HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “HOKCHI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. ENRIQUE ALBERTO LUSSO, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y EL DR. VINICIO SURO PÉREZ, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, Y CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS “PARTES”; ASISTE EN CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR A LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. El 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, “DOF”) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, con lo cual se modificó el texto constitucional para permitir la participación de



particulares en las actividades de exploración, extracción, transformación y distribución de hidrocarburos.

2. Con base en dicha reforma constitucional, el 11 de agosto de 2014, el Ejecutivo Federal publicó en el DOF, entre otras, la Ley de Hidrocarburos (en adelante, la "LH") y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (en adelante, la "LORCME"), las cuales otorgan a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, la "CNH"), atribuciones y responsabilidades en materia de exploración y extracción de hidrocarburos, entre las que se encuentran licitar, suscribir y administrar por parte del Estado Mexicano los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos en territorio nacional.
3. Como resultado de la Ronda de Licitación R01-L02, el Estado Mexicano, por conducto de la CNH, adjudicó al consorcio integrado por la empresa Pan American Energy y E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V., el Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida número CNH-R01-L02-A2/2015 (en adelante, el "Contrato"), correspondiente al Área Contractual 2 en aguas someras. En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en las Bases de Licitación, Pan American Energy designó a su empresa filial "Hokchi" como Operador petrolero del Contrato. Como resultado de dicha designación, el 7 de enero de 2016 "Hokchi" y E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V. formalizaron con el Estado Mexicano por conducto de la CNH el referido Contrato.
4. El pasado 27 de abril del 2018 el Órgano de Gobierno de la CNH aprobó de forma unánime el Plan de Desarrollo del Contrato presentado por "Hokchi" en su carácter de Operador del Área

3



**TABASCO**



Contractual 2. Dentro de dicho Plan, en cumplimiento del objeto del Contrato, la CNH autorizó a “Hokchi” la construcción y operación de una planta de procesamiento y tratamiento de Hidrocarburos, así como algunas instalaciones relacionadas con la medición de Hidrocarburos y algunas otras complementarias en tierra, que resultan necesarias para el desarrollo de las Actividades Petroleras bajo el Contrato (en adelante, el “**Proyecto**”).

5. El Ejecutivo Estatal reconoce que la ejecución, desarrollo y operación del Proyecto es de interés estatal y que, además de ser fuente de empleo directo en el Estado, incidirá en el desarrollo productivo y económico de la región.
6. El Ejecutivo Estatal tiene pleno conocimiento del convenio de colaboración firmado entre “Hokchi” y el Municipio de Paraíso, Tabasco, con relación al desarrollo del Proyecto.
7. Que en términos de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en su artículo 1, fracción II y X; el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en sus artículos 45 y 46, se prevé el establecimiento de normas que regulan las atribuciones, responsabilidades y la concurrencia del Gobierno del Estado y los Municipios en el establecimiento de los principios para reglamentar, controlar y vigilar la utilización del suelo, la urbanización de las áreas y predios, así como la promoción de zonas para el desarrollo de la industria en el Estado de Tabasco.
8. La Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco permite la concertación de acciones con las representaciones del sector privado, atendiendo a la regulación del



**TABASCO**



ordenamiento territorial y urbano del Estado de Tabasco y sus municipios.

9. “Hokchi” cuenta con un Plan de Gestión Social cuyo objetivo es contribuir en el desarrollo social y productivo de la región donde se desarrollará el Proyecto (el “**Plan de Gestión Social**”).

### DECLARACIONES

I. “EL EJECUTIVO ESTATAL”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- I.2. El Licenciado **Adán Augusto López Hernández**, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco
- I.3. La Secretaría para el Desarrollo Energético es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del



**TABASCO**



Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- I.4. El 1 de enero de 2019, el Licenciado **José Antonio Pablo De La Vega Asmitia**, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario para el Desarrollo Energético, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.5 La Secretaría de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.6. El 1 de enero de 2019, el Licenciado **Marcos Rosendo Medina Filigrana**, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.7. La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco



**TABASCO**



- I.8. El 1 de enero de 2019, el Contador Público **Said Arminio Mena Oropeza**, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.9. La Coordinación General de Asuntos Jurídicos, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 29 fracción XVI y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.10. El 1 de enero de 2019, el Licenciado **Guillermo Arturo del Rivero León**, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X y 45 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.11. Señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia, número 2, colonia Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000.

7



**TABASCO**



**II. "HOKCHI" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

- II.1.** Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública no. 75,259, volumen 1,824, de fecha 5 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público no. 1 de la Ciudad de México, Roberto Núñez y Bandera, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.
- II.2.** Suscribió el Contrato con E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V. y con el Estado Mexicano por conducto de la CNH y asumió el rol de Operador en el mismo.
- II.3.** Los CC. Ing. Enrique Alberto Lusso, Director General y el Dr. Vinicio Suro Pérez, actuando en conjunto como Representantes Legales, acreditan su personalidad en términos de Escritura Pública número 77,451, (setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno) de fecha 11 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público 246 de la Ciudad de México, Lic. Guillermo Oliver Bucio, actuando en el protocolo de la notaría 212, y cuyas facultades a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- II.4.** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Legaria 549, Torre 1, piso 4, Colonia 10 de Abril, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

**III. "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que cada una ostenta en el presente acto.



**TABASCO**



- III.2** Que la industria de hidrocarburos, incluyendo la exploración y extracción, es una actividad que demanda el interés general del Estado de Tabasco.
- III.3** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, de acuerdo al contenido de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio de colaboración y concertación tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales "Hokchi" otorgará recursos financieros a El Ejecutivo Estatal, para promover el bienestar de las comunidades en el Estado de Tabasco, preferentemente del Municipio de Paraíso, y a su vez el Ejecutivo Estatal, colaborará en el ámbito de sus atribuciones y con apego a la normatividad aplicable para que la construcción y operación del Proyecto se lleve a cabo en los términos planteados en el presente Convenio.

### **SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE DISPOSICIONES**

El presente Convenio deberá interpretarse de forma tal que la nulidad o invalidez de alguna de sus Cláusulas no impida la ejecución del resto del convenio.

### **TERCERA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES**

Para el debido seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, las Partes designan a los siguientes representantes:



**TABASCO**



- a) Por "El Ejecutivo Estatal": Al Licenciado José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, Titular de la Secretaría para el Desarrollo Energético.
- b) Por "Hokchi": a Adriana Camargo, Gerente Social

Las Partes podrán sustituir en cualquier momento a los representantes designados en esta cláusula, siempre y cuando sea notificado por escrito a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo representante.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

El Ejecutivo Estatal para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a lo siguiente:

- i. Coadyuvar dentro del ámbito de su competencia, para que previo cumplimiento de la normatividad aplicable, las solicitudes de "Hokchi" tengan el trámite adecuado y así se puedan expedir las constancias, dictámenes, permisos, aprobaciones, autorizaciones y licencias, necesarios para el desarrollo, construcción y operación del Proyecto, mismas que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa, en el Anexo Uno.
- ii. Aplicar, a través de la Secretaría para el Desarrollo Energético, de manera eficiente y conforme al destino establecido en este Convenio, los Recursos aportados por "Hokchi" a los fines de promover el bienestar de las comunidades en el Estado de Tabasco, preferentemente para el Municipio de Paraíso.
- iii. Informar a "Hokchi", semestralmente, a través de la Secretaría para el Desarrollo Energético, las actividades para el bienestar y



**TABASCO**



desarrollo social de las comunidades de la región desarrollados en virtud de Recursos aportados por "Hokchi". Esto, a fin de brindar la información requerida para que "Hokchi" pueda reportar dichas actividades en términos del Plan de Gestión Social aprobado.

- iv. Colaborar con "Hokchi", en el marco de sus competencias legales y constitucionales para garantizar el libre tránsito de las personas que intervengan en la construcción y operación del proyecto. En caso de ser necesario, intermediar, dentro de sus capacidades permitidas por la legislación estatal, en aras de la pacífica solución de las controversias que pudieran surgir en el ámbito local, siempre que pongan en riesgo la realización y continuidad del Proyecto.

#### **QUINTA.- COMPROMISOS DE "HOKCHI"**

Con la finalidad de contribuir al desarrollo social de la región donde se desarrolla el Proyecto, "Hokchi" asigna y aporta recursos presupuestarios a "El Ejecutivo Estatal" para la ejecución de actividades y proyectos a través de la Secretaría de Finanzas.

Los recursos que entrega "Hokchi" a "El Ejecutivo Estatal" es por el importe total de \$73'726,000.00 (setenta y tres millones setecientos veintiséis mil pesos) (en adelante, los "Recursos"), mismos que se depositarán por medio de transferencia electrónica a la Secretaría de Finanzas, designándose la cuenta bancaria productiva específica del Banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Sucursal 7681, Plaza Villahermosa, Tabasco 284, Cuenta No. 0112969211, Clabe Interbancaria No. 012790001129692117, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Una vez radicados los Recursos el Ejecutivo



**TABASCO**



Estatad a través de la Secretaría de Finanzas expedirá el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente a "Hokchi".

La aportación que se menciona en el párrafo primero de esta cláusula se realizará conforme a lo siguiente:

1. La aportación de \$36'863,000.00 (treinta y seis millones ochocientos sesenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), una vez iniciada la construcción del Proyecto, con el comienzo de los trabajos de cimentación y construcción de la base de concreto del Proyecto.
2. La aportación de \$36'863,000.00 (treinta y seis millones ochocientos sesenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), será depositada a los 10 (diez) días hábiles siguientes al inicio de operación del Proyecto, mismo que se verifica con la primera entrega de crudo acondicionado y gas deshidratado en el punto de entrega para venta después de haber pasado por el punto de medición fiscal en tierra.

La aplicación de los Recursos entregados por "Hokchi" a "El Ejecutivo Estatal" será de la exclusiva responsabilidad del mismo, sin embargo, las Partes reconocen que dichos recursos deberán destinarse a los fines de promover el bienestar de las comunidades del Estado de Tabasco, preferentemente en el Municipio de Paraíso, Tabasco.

La contribución de los Recursos por parte de "Hokchi" para la ejecución de las actividades y proyectos es única e independiente de la conclusión de las citadas actividades o proyectos por parte de El Ejecutivo Estatal por lo que en ningún momento deberá asumirse que "Hokchi" es el responsable del uso, aplicación o destino de los Recursos, ni de la conclusión o el estado de los proyectos o actividades para los cuales sean invertidos los Recursos.



**TABASCO**



“Hokchi” podrá suspender la entrega de los Recursos cuando: (i) se determine que se utilizaron los Recursos a fines distintos a los señalados en el presente Convenio; o (ii), en caso de que se demore el inicio de la operación del Proyecto y dicha demora sea por causas ajenas a “Hokchi” más allá de los plazos contemplados en el Plan de Desarrollo aprobado por la CNH, quedando en ambos casos liberado de cualquier obligación y/o responsabilidad relacionada con el presente Convenio.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

El presente Convenio mantendrá la vigencia requerida hasta en tanto se dé cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES**

El presente Convenio solamente podrá ser modificado o adicionado por escrito, previo acuerdo entre las Partes.

#### **OCTAVA.- CONTROVERSIAS**

Las Partes convienen que el presente instrumento es resultado de negociaciones y acuerdos adoptados de buena fe, razón por la cual toda controversia que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta conforme a lo siguiente:



**TABASCO**



En caso de controversia o desavenencia, las Partes se reunirán las veces que sea necesario para conciliar la desavenencia dentro de un plazo que no podrá exceder de 30 días a partir de que cualquiera de ellas le notifique por escrito a la otra Parte la desavenencia y su voluntad de conciliar la misma.

Una vez agotado el plazo indicado en el párrafo que antecede, las Partes podrán acudir a los órganos jurisdiccionales competentes.

#### **NOVENA.- JURISDICCIÓN**

En caso de desavenencia o controversia que se encuentre relacionada con el presente Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción de los órganos jurisdiccionales competentes en el Estado de Tabasco, renunciando a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderle por razones de domicilio u otro motivo.

#### **DÉCIMO.- DISPOSICIONES FINALES**

Las Partes reconocen la relevancia del Proyecto y de los plazos previstos para su construcción, desarrollo y operación, y se comprometen a cumplir con los términos de este Acuerdo en la forma más expedita posible en plazos que permitan la ejecución del Proyecto en los plazos que permitan la ejecución del Proyecto conforme al Plan de Desarrollo antes citado.

Los términos en letra mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en el presente Convenio. El alcance e interpretación del presente Convenio, se regirá en términos del Código Civil para el Estado de Tabasco y de manera supletoria el Código Civil Federal.



**TABASCO**



Las Partes manifiestan que el Convenio se suscribe en el marco de las atribuciones que a "El Ejecutivo Estatal" corresponden en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y demás normatividad vigente y aplicable, por lo que se realizarán, dentro de dicho marco, todas las acciones posibles para su cumplimiento.

Enteradas las Partes del contenido y alcance de este documento, lo firman de conformidad y en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Por "El Ejecutivo Estatal"

**Lic. Adán Augusto López Hernández**

**Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco**

Por "Hokchi"

**Ing. Enrique Alberto Lusso**  
**Director General**

**Dr. Vinicio Suro Pérez**  
**Representante Legal**



**TABASCO**



Por "El Ejecutivo Estatal"

**Lic. José Antonio Pablo De La  
Vega Asmitia**  
Secretario para el Desarrollo  
Energético

**Lic. Marcos Rosendo Medina  
Filigrana**  
Secretario de Gobierno

**C.P. Said Arminio Mena Oropeza**  
Secretario de Finanzas

**Lic. Guillermo Arturo del Rivero  
León**  
Coordinador General de  
Asuntos Jurídicos

**TESTIGO DE HONOR**

**Antonio Alejandro Almeida**  
Presidente Municipal de Paraíso

Hoja de firmas del CONVENIO COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN, que celebran por una parte El Gobierno del Estado y por la otra parte la persona la Empresa, HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V, representada en este acto por los CC. Ing. ENRIQUE ALBERTO LUSO, DIRECTOR GENERAL Y EL Dr. VINICIO SURO PÉREZ, Representante Legal, a los 16 días del mes de mayo del año 2019.



**TABASCO**



## ANEXO UNO

Lista de permisos, autorizaciones, dictámenes y licencias en las que el Ejecutivo Estatal coadyuvará, en términos de lo dispuesto en el inciso i) de la Cláusula Cuarta del Convenio.

<b>Permiso/Autorización/Licencia/Dictamen</b>	<b>Entidad/Dependencia</b>
<b>Dictamen de Impacto Regional</b>	Dirección General de Operación Urbana
<b>Dictamen Protección Civil</b>	Protección Civil
<b>Dictamen Único de Factibilidad</b>	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas
<b>Certificación de Predios</b>	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas
<b>Factibilidad de Proyecto (Aprobación de Proyecto Geométrico)</b>	Junta Estatal de Caminos